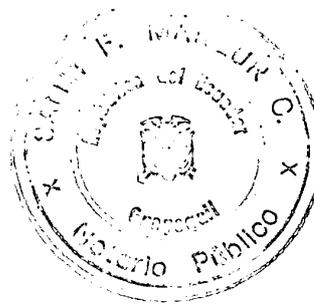


Abg.
SALIM F. MANZUR C.
 NOTARIO XII
 GUAYAQUIL - ECUADOR



1

1 **NUMERO:** * 1998 > < **ESCRITURA DE**
 2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 3 **"INMOBILIARIA SAMDOR S.A."**

4 **CAPITAL AUTORIZADO:** \$1.20'000.000,00 .-----

5 **CAPITAL SUSCRITO:** \$1.10'000.000,00 .-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 7 República del Ecuador, el día de hoy VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE
 8 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante mí, Abogado SALIM
 9 FERNANDO MANZUR CAPELO, Notario Titular Duodécimo del
 10 Cantón, comparecen: a) Por sus propios derechos el señor ingeniero
 11 JOSE EMILIO ARCE CROVARI, de estado civil casado, de profesión
 12 ingeniero civil; y, b) Por sus propios derechos el señor GUSTAVO
 13 EDUARDO ARCE QUIMI, de estado civil casado, de profesión abogado.

14 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
 15 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para
 16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
 17 resultados de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad
 18 Anónima a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y
 19 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor
 20 es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
 21 Público a su cargo extienda e incorpore una escritura en la cual conste
 22 la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las cláusulas
 23 siguiente: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren al acto de
 24 celebración y suscripción de la presente escritura pública las siguientes
 25 personas: a.-) el ingeniero civil JOSE EMILIO ARCE CROVARI, de
 26 estado civil casado, por sus propios derechos; y, b.-) el abogado
 27 GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI, de estado civil casado, por sus
 28 propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes son ecuatorianos

1 y domiciliados en Guayaquil y expresan su consentimiento para mediante
2 la presente escritura constituir una Compañía que estará regida por la Ley
3 de Compañías, por el Código Civil, por el Código de Comercio y por el
4 Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO DE LA
5 COMPAÑIA "INMOBILIARIA SAMDOR S.A.": CAPITULO
6 PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA
7 OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.
8 Con la denominación de "INMOBILIARIA SAMDOR S.A.", se
9 constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y de
10 naturaleza mercantil. La compañía tendrá por objeto: a.-) la
11 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
12 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
13 rurales; b.-) la realización de estudios, diseños, proyectos, dirección,
14 planificación, supervisión, construcción, decoración y fiscalización de
15 toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en general, por cuenta
16 propia o ajena, y todos los negocios conexos con estas actividades; c.-) la
17 compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación
18 de toda clase de prendas de vestir o ropa; de fibras, telas, tejidos,
19 hilados, calzados y las materias primas que los componen; de artículos de
20 deporte y atletismo; de artículos de uso personal; y todos los negocios
21 conexos con estas actividades; d.-) el fomento y desarrollo del turismo
22 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
23 agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
24 centros comerciales, boutiques, centros vacacionales, parques mecánicos
25 de recreación; e.-) la compraventa, administración, arrendamiento,
26 importación y exportación de vehículos, naves, equipos,
27 maquinarias y accesorios relacionados con el objeto de la Compañía; f.-)
28 la compraventa, importación y exportación de repuestos, lubricantes,

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



3

1 materiales, materias primas, elaborados y prefabricados relacionados con
2 el giro de sus negocios; g.-) la selección, contratación, evaluación y
3 prestación de servicios de personal para terceros; h.-) también se
4 dedicará a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria,
5 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
6 jurídicas, nacionales y extranjeras; i.-) como medio para cumplir con su
7 objeto podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías e
8 intervenir en la formación de nuevas sociedades; y, j.-) para cumplir
9 con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos
10 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

11 La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
12 intermediación financiera. **ARTICULO SEGUNDO.** El plazo de

13 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de
14 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

15 **ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal de la compañía es la
16 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
17 lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.**

18 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

19 **CUARTO:** El capital suscrito de la compañía es de diez
20 millones de sucres (S/. 10'000.000,00), dividido en noventa y nueve
21 acciones ordinarias y nominativas, Serie A, de cien mil sucres
22 (S/.100.000,00) cada una, numeradas del cero uno al noventa y nueve, y,
23 diez acciones ordinarias y nominativas, Serie B, de diez mil sucres
24 (S/.10.000,00) cada una, numeradas del cero uno al diez, que se podrán
25 emitir en títulos que contengan una o varias acciones, los cuales para su
26 validez serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la
27 Compañía. Es decir que el capital de la Compañía está representado por
28 acciones de diez mil sucres (S/.10.000,00) y por acciones de cien mil

1 sures (S/.100.000,00). El capital autorizado de la Compañía
2 es de veinte millones de sures (S/.20'000.000,00)

3 **ARTICULO QUINTO:** Si una acción o certificado se extraviare,
4 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa la
5 publicación que deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 Compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la
8 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
9 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

11 **ARTICULO SEXTO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
12 en proporción a su valor pagado. En consecuencia en las Juntas Generales
13 cada acción liberada de diez mil sures (S/. 10.000,00) da derecho a
14 un voto y cada acción liberada de cien mil sures (S/. 100.000,00) da
15 derecho a diez votos.

16 **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se
17 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se
18 registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

19 **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
20 de las acciones mientras éstas no se encuentren totalmente pagadas; en
21 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
22 nominativos.

23 **ARTICULO NOVENO:** La Compañía podrá según los
24 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
25 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de
26 la Ley de Compañías.

27 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO
28 Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**

29 **ARTICULO DECIMO:** El gobierno de la Compañía corresponde a
30 la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración
31 de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR.



0000

4

5

1 Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente de acuerdo a los
2 términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO**
3 **UNDECIMO:** La Junta General la componen los Accionistas legalmente
4 convocados y reunidos. **ARTICULO DUODECIMO:** La Junta General
5 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
7 previa convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o por el
8 Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
11 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
12 **DECIMO TERCERO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente
13 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
14 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para constituir quórum en una Junta
18 General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
19 de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
20 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
21 acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
23 con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO**
24 **QUINTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante poder, nombramiento, carta,
26 cable, fax o telex. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** En las Juntas
27 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y se
28 discutirán los informes del Administrador y del Comisario. Luego se

1 conocerán y aprobarán el balance general y el estado de pérdidas y
2 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
3 de reservas, proposiciones de los accionistas; se efectuarán las
4 designaciones de los Administradores si es que corresponde hacerlos en
5 ese período según el Estatuto; y, cualquier otro asunto puntualizado en el
6 orden del día de acuerdo con la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y a falta de éste
8 actuará el Vicepresidente y en ausencia de este último la Junta General
9 designará una persona de entre los asistentes. Actuará como secretario el
10 Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta General elija en
11 cada sesión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
13 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
14 **DECIMO NOVENO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
15 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
16 pagado que concurra a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el
17 presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
18 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no
19 concurrido a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO:** Al concluir la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el
21 Gerente General o quien hubiere hecho las veces de secretario, redacte un
22 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
23 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
24 resoluciones o acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las actas
25 de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente
26 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
27 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000

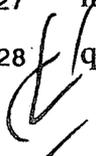
CT

7

1 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y
2 pagado en la forma y condiciones que establece el Artículo doscientos
3 ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
5 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
6 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación del
8 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
11 requerido se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá
12 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
13 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
14 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
16 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO TERCERO:** Son atribuciones de la Junta General
18 Ordinaria y Extraordinaria: a.-) elegir al Presidente Ejecutivo, al
19 Presidente y al Vicepresidente por un período de cinco años cada uno,
20 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b.-) nombrar al Gerente
21 General de la Compañía por el período de cinco años cada vez, pudiendo
22 ser reelegido indefinidamente; señalarle su remuneración así como los
23 montos hasta los cuales puede obligar a la Compañía. c.-) remover al
24 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Presidente y al
25 Vicepresidente por causas justificadas; d.-) elegir uno o más Comisarios
26 quienes durarán un año en sus funciones; e.-) aprobar los estados
27 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario
28 en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de

1 Compañías; f.-) resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; g.-) autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes
3 inmuebles de la Sociedad; h.-) acordar el aumento o disminución del
4 capital de la Compañía; i.-) acordar la disolución y liquidación de la
5 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
6 su caso, de conformidad con la Ley; j.-) elegir al Liquidador de la
7 Sociedad; k.-) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
8 de conformidad con el presente Estatuto; y, l.-) resolver los asuntos que
9 le sean sometidos a su consideración y los que le corresponden por la Ley o
10 por el presente Estatuto o por los Reglamentos de la Compañía.

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones y deberes del
12 Presidente Ejecutivo: a.-) ejercer individualmente la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-) administrar con poder
14 ámplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
16 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este
17 Estatuto; c.-) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y en general
18 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; d.-)
19 contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley;
20 constituir mandatarios generales y especiales, con la autorización de la
21 Junta General de Accionistas para el primer caso; e.-) examinar cuando
22 tenga a bien los Libros, documentos y Caja de la Compañía; f.-)
23 representar las acciones o participaciones que le pertenezcan a la
24 Compañía, en las Juntas Generales que sean convocadas por las Sociedades
25 de las que sea accionista o socio, cualquiera que fuera su objeto, y votar
26 libremente por la adopción de los acuerdos que estime conveniente a los
27 intereses de la Compañía que representa; y, g) las demás atribuciones
28 que le confiere el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son



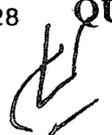
Abg.
SALIM F. MANZUR C.
 NOTARIO XII
 GUAYAQUIL - ECUADOR



9

1 atribuciones y deberes del Gerente General: a.-) convocar e intervenir
 2 como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el
 3 Presidente o quien presida las sesiones, las actas correspondientes; b.-)
 4 ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
 5 la Compañía; c.-) presentar a la Junta de Accionistas la memoria y el
 6 Balance Anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico
 7 inmediato anterior; d.-) administrar los establecimientos, empresas,
 8 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
 9 clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas por este Estatuto;
 10 e.-) dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con
 11 las directivas de carácter general acordadas por la Junta General de
 12 Accionistas; f.-) manejar los fondos de la sociedad bajo su
 13 responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
 14 operaciones bancarias, civiles y mercantiles con las limitaciones señaladas
 15 por este Estatuto y por la Junta General; g.-) suscribir pagarés, letras de
 16 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
 17 Compañía, hasta por los montos que está autorizado; h.-) contratar y
 18 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigir las labores
 19 del personal y dictar reglamentos; i.-) cumplir y hacer cumplir las
 20 resoluciones de la Junta General de Accionistas; j.-) supervigilar la
 21 contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y velar por la
 22 buena marcha de sus dependencias; k.-) suscribir conjuntamente con el
 23 Presidente los títulos de acciones de la Compañía; l.-) conjuntamente con
 24 el Presidente o con el Vicepresidente, reemplazar al Presidente Ejecutivo
 25 en casos de falta, ausencia o impedimento; y, m.-) las demás atribuciones
 26 que le confiere el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son
 27 atribuciones y deberes del Presidente: a) convocar y presidir las Juntas
 28 Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente General-Secretario o

1 quien haga sus veces las actas correspondientes; b.-) suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
3 Compañía; c.-) conjuntamente con el Gerente General o con el
4 Vicepresidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta,
5 ausencia o impedimento para actuar; d.-) individualmente, reemplazará
6 al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para
7 actuar; e.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta
8 General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y,
9 f.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:
11 a) conjuntamente con el Gerente General o con el Presidente, reemplazará
12 al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para
13 actuar; b) individualmente, reemplazará al Presidente en los casos de
14 falta, ausencia o impedimento para actuar; c) ejercerá las gestiones y/o
15 encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente
16 Ejecutivo, el Gerente General o el Presidente; y, d) las demás
17 atribuciones que le confiere el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **OCTAVO:** Los reemplazos mencionados en los tres artículos inmediatos
20 anteriores, sólo surtirán efecto si van acompañados de las correspondientes
21 cartas de encargo suscritas por él o los administradores reemplazados.
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o
23 de los Comisarios, todo lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de
24 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:** **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
26 la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a
27 cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. **CAPITULO**
28 **QUINTO: DECLARACIONES:** Los comparecientes accionistas





**DEPOSITO A PLAZO No. 01-27379
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
INMOBILIARIA SAMDOR S.A		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	50.00	18/ENE/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,500,000.00	107,639.00	2,599,028.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 18 de Diciembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

ING. CIV. JOSE EMILIO ARCE CROVARI
AB. GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI

S/. 2'475.000.00
S/. 25.000.00

TOTAL

S/. 2'500.000.00

BANCO DEL PACIFICO



FIRMA AUTORIZADA

BLANK



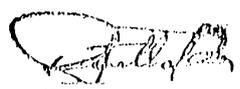
0000 8

CIUDADANIA 090049255-4
 ARCE GROVARI JOSE EMILIO
 02 SEPTIEMBRE 1.938
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCECION
 04 031 05484
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCECION/ 38





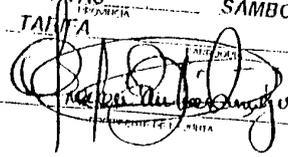
EQUATORIANA ***** V33313222
 CASADO RIEVES SUAREZ RENDON
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JOSE ARCE
 DELA GROVARI
 GUAYAQUIL 22-07-91
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 1078876




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0001-174 090049255-4
 ARCE GROVARI JOSE EMILIO

GUAYAS SAMBORONDON
 TARIJA




Handwritten signature

CIUDADANIA 070059373-4
ARCE QUIMI GUSTAVO EDUARDO
19 JULIO 1.950
EL ORO/EL GUABO/BORBONES
01 108 01323
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 50



ECUATORIANA ***** V444393442
CASADO RUTH BUSTOS
SUPERIOR ABOGADO
JOSE ARCE
LELIA QUIMI
GUAYAQUIL 27-01-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1346549



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0142-100 070059373-4
NOMBRE

ARCE QUIMI GUSTAVO EDUARDO

PROVINCIA GUAYAQUIL

TARQUI

Comisario
TEEB

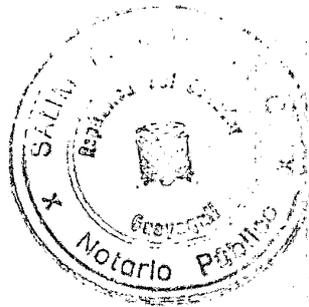
Arce

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
 NOTARIO XII
 GUAYAQUIL - ECUADOR



11

1 fundadores de la compañía "INMOBILIARIA SAMDOR S.A.",
 2 declaramos: PRIMERA: Que hemos constituido la Sociedad Anónima
 3 "INMOBILIARIA SAMDOR S.A." con un capital de DIEZ MILLONES
 4 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) representado por noventa y nueve
 5 acciones, Serie A, de cien mil sucres (S/. 100.000,00) cada una, y, por
 6 diez acciones, Serie B, de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una; y que
 7 la suscripción y pago es como sigue: a.-) el ingeniero civil JOSE EMILIO
 8 ARCE CROVARI ha suscrito noventa y ocho acciones ordinarias y
 9 nominativas, Serie A, de cien mil sucres (S/. 100.000,00) cada una, y
 10 diez acciones ordinarias y nominativas, serie B, de diez mil sucres
 11 (S/. 10.000,00) cada una, y ha pagado en efectivo la suma de DOS
 12 MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES
 13 (S/. 2'475.000,00) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de su
 14 aportación; y, b.-) el abogado GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI ha
 15 suscrito una acción ordinaria y nominativa, Serie A, de cien mil sucres
 16 (S/. 100.000,00), y ha pagado en efectivo la suma de veinticinco mil
 17 sucres (S/. 25.000,00) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de
 18 su aportación. SEGUNDA: Que los aportes referidos los hemos efectuado
 19 mediante depósito en cuenta especial a nombre de la Compañía en
 20 Formación en el Banco del Pacífico de la ciudad de Guayaquil bajo la
 21 designación de Cuenta de Integración de Capital, conforme consta del
 22 certificado que se agrega. TERCERA: Que los declarantes nos
 23 comprometemos a cancelar en el plazo de dos años el saldo pendiente del
 24 setenta y cinco por ciento (75%) del valor del capital, plazo que se
 25 contará a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
 26 CUARTA: Que expresamente autorizamos al ingeniero civil JOSE
 27 EMILIO ARCE CROVARI o al abogado GUSTAVO ARCE QUIMI para
 28 *[Handwritten signature]* que realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la



1 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
2 Registro Unico de Contribuyentes. **CONCLUSION:** Agregue usted,
3 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y
4 firmeza de esta escritura, inserte los documentos habilitantes adjuntos y
5 obtenga la inscripción en el Registro respectivo. **Firmado)** Abogado
6 Gustavo Arce Quimí.- Registro número mil ciento noventa.- Guayas.
7 **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los comparecientes en sus
8 calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma
9 que queda elevada a escritura pública para que surta sus
10 efectos legales. La cuantía de este instrumento está
11 determinada en la presente escritura. Quedan agregados a mi
12 Registro formando parte integrante de la presente el
13 Certificado Bancario de Integración de Capital y los documentos que
14 perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada
15 uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue
16 íntegramente por mi, el Notario a los intervinientes, éstos la
17 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
18 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
19 cual **DOY FE.-** 

20

21

22

23 **INGENIERO JOSE EMILIO ARCE CROVARI**

24 C.C. No. 090049255-4 C.V. No.0001-174

25

26

27 **ABOGADO GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI**

28 C.C. No. 070059373-4 C.V. No. 0042-180

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Salim F. Manzur

ABOGADO SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO
NIMA "INMOBILIARIA SAMDOR S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIU -
DAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

Salim F. Manzur



AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HE TOMADO NOTA DE LA RE-
SOLUCION No. 99-2-1-1-0000298 DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMUL-
TANEA DE LA COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA SAMDOR S.A.", QUE CONS-
TA DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.-GUAYAQUIL FEBRERO DOS DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO

H'

Salim F. Manzur



AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 99-2-1-1-0000298, dictada el 1º de febrero de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCIÓN de " INMOBILIARIA SANDOR S.A.", de fojas 8.940 a 8.988, número 2.470 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.609 del Repertorio.- Guayaquil, doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " INMOBILIARIA SANDOR S.A.".- Guayaquil, doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

